



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 21 de octubre del 2018

Visto; el expediente N°18-INR-012584-001, que contiene la Nota Informativa N° 133-2018-DA/INR, de la Dirección Adjunta del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la precitada Ley indica que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, y asimismo, establece que éstos deben someter a proceso de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, de fecha 13 de julio del 2011, se aprobó la NTS N°021-MINSA/DGSP-V,03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", que tiene como objetivo general establecer el marco técnico normativo para la categorización de los establecimientos del Sector Salud, la cual establece la vigencia de la categoría de un establecimiento de salud en tres (03) años, luego de los cuales la máxima autoridad o responsable del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización antes de los tres (03) años cuando considere que la capacidad resolutive ha cambiado, o cuando las Direcciones de Salud del ámbito de Lima Metropolitana o las

Direcciones Regionales de Salud, o la que haga sus veces a nivel regional, previa evaluación, consideren pertinente la recategorización;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", que tiene como objetivo determinar el marco técnico normativo de Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del sector salud y donde define el término operacional "Programa Médico Funcional" como el instrumento técnico que, a partir del estudio de oferta y demanda por servicios asistenciales en una población determinada, señala el dimensionamiento físico – funcional de los servicios de salud expresados en Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de un establecimiento de salud;



Que, con documento de visto, la Directora Adjunta de la Dirección General, presenta la propuesta de profesionales para la conformación de un Equipo Responsable de la elaboración del Plan Médico Funcional, con la finalidad de contar con los requisitos necesarios para el proceso de Categorización de la Entidad;



Que, en tal sentido es pertinente emitir la resolución correspondiente a fin de formalizar la conformación del mencionado equipo responsable, de acuerdo a la propuesta efectuada;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;



De conformidad con el Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Decreto Supremo N°013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, NTS N°021-MINSA/DGSP-V,03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud"; Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Conformar el **EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE PARA LA REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL "PLAN MÉDICO FUNCIONAL"** del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, quedando conformado de la siguiente manera:

M.C. María Esther Araujo Bazán de Bendeزú	Directora Adjunta, quien actuará como Responsable del Equipo
M.C. Liz Carín Mendoza Rebaza	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien actuará como Secretaria Técnica
Lic. Adm. Lord Kelvin Hidalgo Bravo	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
M.C. María Luisa Huallanca Espinoza	Jefa de la Oficina de Epidemiología



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 21 de ~~DICIEMBRE~~ del 2018

M.C. Lenny Arylmi Mendoza Torres

Jefa de la Oficina de Estadística e Informática

Lic. Adm. Alfieri Janio Rodríguez – Brown Villanueva

Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración

M.C. Nelly Jacinta Socorro Roncal Velazco

Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales



Artículo 2°- DISPONER, que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN brinden las facilidades del caso y el apoyo requerido por el Equipo Técnico, bajo responsabilidad.

Artículo 4°- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros del Equipo Técnico para para la Revisión y Elaboración del "Plan Médico Funcional" del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

Artículo 5°- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



LPV/HJMS/ejv
Distribución
() Unidades Orgánicas
() Interesados
() Responsable Página Web



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

